DICTAMEN DE EVALUACIÓN

CONTRATACION DIRECTA N° 02/2022 ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCU. ID 417557.

Pilar, 11 de noviembre de 2022

AL SEÑOR GOBERNADOR:

REFERENCIAS

- El Expediente Nº 313160 de comunicación de inicio del llamado a Contratación Directa N° 02/2022 ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCU. ID 417557, y publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- La Ley Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", la Ley Nº 3.439/07 "QUE MODIFICA LA LEY 2051/03", La Ley Nº 6716/2021 "QUE MODIFICA Y AMPLIA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 Y EL ARTÍCULO 72 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 3439/2007 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2051/2003" Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"; y su reglamentación establecida en el Decreto Nº 2.992/2019.
- La apertura de las ofertas realizada en fecha 02 de noviembre de 2022, según Acta de Apertura de Ofertas.

VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE OFERTAS

La Unidad Operativa de Contratación, conforme al Art. 7, inc. g) del Decreto Nº 2992/19 "QUE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2022 ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCU. ID 417557, procede a desarrollar la Evaluación correspondiente para elevar recomendación correspondiente, en los términos que se exponen a continuación:

Que, en ese sentido, el Art. 7 del Decreto Nº 2992/19 supra indicado, en su inc. g) segundo párrafo, dispone: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: " ... En los casos de Contratación Directa, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, elevando la recomendación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión ... "

Según el Acta de Apertura de Ofertas, que forma parte anexa del presente informe, las empresas que se presentaron en el tiempo establecido, hasta las 07:15 horas, fueron las siguientes:

OFERENTES PARTICIPANTES:

Nº de ORDEN	OFERENTE	RUC	Presentación	MONTO TOTAL Gs.
1	**CRISTHIAN LISANDRO QUINTANA C.** anspritin@gmail.com	3658965-9	1 (un) ORIGINAL	**9.130.000**
2	**RAFAEL ARRUA ACHUCARRO** gamainfor@gmail.com	737930-7	1 (un) ORIGINAL	**3.050.000**

Observación: En atención a lo establecido en el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19 – ninguna oferta fue declara tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

Que, en el Acta de Apertura no se registraron observaciones por parte de los oferentes ni de terceros presentes en el acto de apertura.

CALIFICACION LEGAL – DOCUMENTACION DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

OFERENTE	Formulario de Oferta debidamente completado y firmado.	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.	Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).
CRISTHIAN LISANDRO QUINTANA C.	Presento	Presento	Presento	Presento
RAFAEL ARRUA ACHUCARRO	Presento	Presento	Presento	Presento

Gobernación del Ñeembucú · Unidad Operativa de Contrataciones ·

Requisitos de Calificación

Que, en primer término, se verifico verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, se realizó el siguiente análisis:

Verificación que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.

Nº de ORDEN	OFERENTE	Formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.
1	**CRISTHIAN LISANDRO QUINTANA C.**	Cumple
2	**RAFAEL ARRUA ACHUCARRO**	Cumple

Los oferentes CRISTHIAN LISANDRO QUINTANA C. y RAFAEL ARRUA ACHUCARRO, **cumplen** con la provisión formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.

Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.

Que, verificado el listado de funcionarios de la Gobernación de Ñeembucú, los representantes de los oferentes CRISTHIAN LISANDRO QUINTANA C. y RAFAEL ARRUA ACHUCARRO, **cumplen** con el requisito de no estar comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.

Verificación por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.

Los oferentes CRISTHIAN LISANDRO QUINTANA C. y RAFAEL ARRUA ACHUCARRO, **cumplen** con el requisito del inciso b) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03.

Verificación que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.

Los oferentes CRISTHIAN LISANDRO QUINTANA C. y RAFAEL ARRUA ACHUCARRO han presentado el formulario de Declaración de Miembros y los mismo no registran inhabilitaciones, por lo tanto, **cumple** con el requisito de no estar comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.

Garantía de Mantenimiento de Oferta

OFERENTE	Tipo de Garantía.	Monto total de Garantía Gs.	Porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Ofertas (5%)	CUMPLE / NO CUMPLE
CRISTHIAN LISANDRO QUINTANA C.	DECLARACION JURADA	500.000	5,48 %	CUMPLE
RAFAEL ARRUA ACHUCARRO	DECLARACION JURADA	152.500	5,00 %	CUMPLE

Los oferentes CRISTHIAN LISANDRO QUINTANA C. y RAFAEL ARRUA ACHUCARRO, **cumplen** con la presentación física de la correspondiente Garantía de Mantenimiento de Oferta, cubriendo el porcentaje mínimo de 5% del monto total de su oferta.

Los oferentes CRISTHIAN LISANDRO QUINTANA C. y RAFAEL ARRUA ACHUCARRO, **cumplen con la presentación de los DOCUMENTACION DE CARÁCTER SUSTANCIAL**.

Gobernación del Ñeembucú · Unidad Operativa de Contrataciones

COMPARACION DE OFERTAS

El Sistema de Adjudicación de la presente licitación es Por Ítem, se procedió a cargar el Cuadro Comparativo de Ofertas - CCO, en concordancia con las Listas de Precios presentadas por los oferentes.

Correcciones aritméticas.

De conformidad al Artículo 62 del Decreto 2.992/19 "Que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a las verificaciones aritméticas en las planillas conforme a cifras y cómputos métricos.

Análisis de los precios ofertados:

En virtud a la Res. Resolución DNCP Nº 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚELICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/2003", cuyo Art.4º aprueba el criterio de evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regulados por la Ley Ne 2051/2003; se ha procedido al análisis de los precios ofertados donde el precio de los ítems ofertado por los oferentes CRISTHIAN LISANDRO QUINTANA C. y RAFAEL ARRUA ACHUCARRO, no presenta una diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial superior al veinticinco por ciento (25%) por debajo del precio referencial y del quince por ciento (15%) por encima del precio referencial establecido por la Convocante y difundido con el llamado a contratación.

Margen de Preferencia:

Los oferentes CRISTHIAN LISANDRO QUINTANA C. y RAFAEL ARRUA ACHUCARRO, no presentan el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN); se visualiza en página web www.mic.gov.py en el link correspondiente a "Consultas Certificado de Origen, Producto y Empleo Nacional" que no se ha emitido certificado con el ID 417557 correspondiente al presente llamado, recordando que la no presentación del documento no es causal de descalificación de la Oferta, solo imposibilita acogerse al beneficio reservado para el Oferente que lo presenta.

Ofertas agrupadas de menor a mayor:

Con sujeción a lo dispuesto en el numeral 2 del inc. a) del Art. 63º - Método de Evaluación del Decreto Nº 2992/2019, se ha procedido a agrupar las ofertas que cumplen con los recaudos de carácter sustancial, de menor a mayor.

Nº de Orden	OFERENTE	ITEM 1	ITEM 2	ITEM 3	ITEM 4
1	CRISTHIAN LISANDRO QUINTANA C.	1.475.000	4.375.000	355.000	2.925.000
2	RAFAEL ARRUA ACHUCARRO	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	3.050.000

Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en las Bases Concursales:

En el presente apartado, se ha procedido al análisis detallado de la oferta presentada por la firma unipersonal CRISTHIAN LISANDRO QUINTANA C.; a fin de verificar el cumplimiento de los demás requisitos solicitados en las Bases Concursales, referente a:

Capacidad Legal	CRISTHIAN LISANDRO QUINTANA C.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario.	CUMPLE
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios.	CUMPLE

Capacidad Financiera	CRISTHIAN LISANDRO QUINTANA C.
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura.	CUMPLE
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados para contribuyente de IRACIS / IRE GENERAL.	CUMPLE (2021)
Formulario 106 y Formulario 501 para contribuyentes del IRPC / IRE SIMPLE	CUMPLE (2019-2020)

Gobernación del Ñeembucú · Unidad Operativa de Contrataciones ·

Situación financiera actual del Oferente CRISTHIAN LISANDRO QUINTANA C.			
Índices de ratios	**Margen**	**Ratio - Promedio**	**CUMPLE – NO CUMPLE**
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente.	Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio.	1.137,28	CUMPLE
Endeudamiento: pasivo total / activo total.	No deberá ser mayor a 0,80 en promedio.	0,00076	CUMPLE
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.	El promedio en los últimos, no deberá ser negativo.	0,0069	CUMPLE
Eficiencia: (Ingreso/Egreso).	Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales requeridos	1,02927	CUMPLE

Experiencia requerida	CRISTHIAN LISANDRO QUINTANA C.
Demostrar la experiencia en venta de muebles y enseres con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 2 últimos años. 2020-2021.	CUMPLE

Recomendación:

ADJUDICAR, salvo mejor parecer, los ítems 1, 2, 3 y 4; a **CRISTHIAN LISANDRO QUINTANA C**. con RUC Nº **3658965-9**, conforme a los precios ofertados que se detallan en la siguiente tabla:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	Mástil de metal	Unidad	Unidad	5	CAFU	NACIONAL	295.000	1.475.000
2	Cortina de tela para ventana	Unidad	Unidad	5	CAFU	NACIONAL	875.000	4.375.000
3	Espejo para baño	Unidad	Unidad	1	CHINA	CHINA	355.000	355.000
4	Bebedero eléctrico	Unidad	Unidad	1	WATER QUALITY	KOREA	2.925.000	2.925.000
Precio Total								**9.130.000**

(GUARANIES NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL), IVA incluido y libre de todo gasto para la Convocante.

Gobernación del Ñeembucú

Lic. Gilberto R. Coronel A.
Encargado UOC
Gobernación de Ñeembucú